

pital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFACITOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Resolución No 4263, del Congreso Nacional, que aprueba la donación de un solar en la Común de Neiba, Distrito Municipal de José Trujillo Valdez en favor del Partido Dominicano.—G O No 7880, del 7 de septiembre 1955.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En nombre de la República**

**NUMERO 4263.**

**VISTO** el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

**VISTO** el Contrato suscrito el día once del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el Partido Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, por virtud del cual el primero dona al segundo el solar No 1 de la parcela No 91-44 del Distrito Catastral No 3 de la Común de Neiba, Distrito Municipal de José Trujillo Valdez, el cual tiene una extensión superficial de 1,317.19 metros cuadrados, sobre el cual existen mejoras propiedad de la dicha institución política

**R E S U E L V E :**

**UNICO:** Aprobar el Contrato suscrito el día once del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el Partido Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, por virtud del cual el primero dona al segundo el solar No 1 de la parcela No 91-44 del Distrito Catastral No 3 de la Común de Neiba, Distrito Municipal de José Trujillo Valdez, el cual tiene una extensión superficial de 1,317.19 metros cuadrados, sobre el cual existen mejoras propiedad de la dicha institución política, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE** el Estado Dominicano, legalmente representado para los fines y consecuencias de este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, que lo es el señor FRANCISCO DE MOYA Y FRANCO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, renovada con sello de Rentas Internas número 651, de con-

formidad con poder especial que le ha sido otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintiuno del mes de mayo del presente año mil novecientos cincuenta y cinco, el cual copiado a la letra dice así: “Presidencia de la República Dominicana. Poder al Administrador General de Bienes Nacionales. En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones del artículo 17 de la Ley Nº 1832 de fecha 3 de noviembre de 1948, por el presente confiere poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales para que, a nombre y en representación del Estado Dominicano done al Partido Dominicano el solar Nº 1 de la parcela Nº 91-44 del Distrito Catastral Nº 3 de la Común de Neyba, Distrito Municipal de José Trujillo Valdez, el cual tiene un área de 1,317.19 metros cuadrados y esta ubicado en la calle Progreso y Enriquillo, sobre el cual existen mejoras propiedad de la dicha institución política. El contrato de donación que intervenga, deberá ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional. Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, Dios, Patria y Libertad. Héctor B. Trujillo Molina, Presidente de la República”; y de la otra parte, el Partido Dominicano, representado legalmente por el Presidente de su Junta Central Directiva, señor Don R. PAINO PICHARDO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad número 2634, serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas número 10, se ha convenido lo siguiente;

El Estado Dominicano, dona por el presente, de manera pura y simple en favor del Partido Dominicano, quien acepta, el Solar Número 1 (uno) de la Parcela número 91-44 (Noventa y uno cuarenta y cuatro) del Distrito Catastral número 3 (tres) de la Común de Neyba, Distrito Municipal de José Trujillo Valdez, el cual tiene una extensión superficial de 1,317.19 (Mil trescientos diecisiete, punto diecinueve metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos: Al Norte, calle Progreso; al Este, solar número 2 (Dos) y Solar número 3 (tres); al Sur calle sin nombre; y al Oeste, calle Enriquillo; y tiene un valor de RD-\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS MONEDAS DE CURSO LEGAL).

El terreno objeto de este acto pertenece al donante, de acuerdo con el Certificado de Título número 782 (Setecientos ochenta y dos) expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

Hecho y firmado con tres originales iguales, uno para cada parte, y otro para depositarlo en la Oficina del Registro de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

POR EL ESTADO DOMINICANO: Francisco de Moya y Franco.

**POR EL PARTIDO DOMINICANO: R. Paíno Pichardo.**

Firmado en presencia de: Dr. Leoncio Pieter y Rubén L. del Castillo.

**CERTIFICO:** que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron escritas ante mí por los señores Francisco de Moya y Franco y R. Paíno Pichardo, de calidades y cédulas mencionadas en el mismo en presencia de los señores Dr. Leoncio Pieter y Rubén L. del Castillo, testigos instrumentales requeridos al efecto, de nacionalidad dominicana, de este domicilio y residencia, personas todas a quienes yo, Notario conozco y de ello doy fé.— Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. **AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.**

(Firmado) **DOCTOR MARIN PINEDO PEÑA**, Notario Público.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; **AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA**; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Los Secretarios:

Francisco Prats Ramírez.

Pablo Otto Hernández.

Rafael Uribe Montás.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; **AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA**; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,  
Presidente.

M. Joaquín Castillo C.,

Secretario.

Juan Guillianí,

Secretario.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

**PROMULGO** la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes

de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

---

Ley No 4264, que designa con el nombre de Doña María Martínez de Trujillo el Hogar para Ancianos, Inválidos e Indigentes.—G.O No 7882, del 10 de septiembre de 1955.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En nombre de la República**

---

NUMERO 4264.

CONSIDERANDO: Que la distinguida señora Doña María Martínez de Trujillo, Primera Dama de la República, prestante esposa del Benefactor y Padre de la Patria Nueva, ocupa destacado lugar en la admiración y afecto del pueblo dominicano, por sus virtudes personales, clara inteligencia y profundo espíritu de caridad cristiana,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

UNICO.— Se designa con el nombre de Doña María Martínez de Trujillo, el Hogar para Ancianos, Inválidos e Indigentes, construido en el Kilómetro 11 de la Carretera Sánchez, Distrito de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,  
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,  
Secretario.  
Juan Guillianí,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENE-